

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EL PLAZO PARA LA EMISIÓN DE LAS DECLARATORIAS DE PROCEDENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE TENDRÁN DERECHO A REGISTRARSE EN LA MODALIDAD DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DERIVADO DE LA CIRCULAR INE/DERFE/UTVOPL/01/2018.

Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- **Aspirante:** Ciudadano/a con registro aprobado por este Instituto como aspirante a candidato/a independiente.
- **Instituto:** Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.
- **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Dirección:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto.
- **Ley local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTE

- I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Instituto Nacional y este Instituto, celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2017-2018, en el estado de Quintana Roo, para la renovación de los cargos de los Ayuntamientos.

Es importante mencionar que el inciso I) del apartado 10 del Anexo Técnico número uno del Convenio referido, establece lo siguiente:

“LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, entregará... en un plazo de 5 días naturales después de haber concluido la captación de apoyo ciudadano, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presente las y los candidatos candidaturas independientes.”

- II. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto 097 de la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; mediante el cual se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en cuyos artículos transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, fracción V, inciso a) disponen lo siguiente:

“SEGUNDO. Se aboga la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo y la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 27 de agosto de 2002, mediante Decretos número 9 y 10 de la X Legislatura del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. Se aboga la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 4 de marzo de 2004, mediante decreto número 105 de la X Legislatura del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. La elección ordinaria local a celebrarse el primer domingo de julio del año 2018 para la renovación de los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, se sujetará a lo siguiente:

I al IV (...)

V. El proceso de selección de candidatos independientes se sujetará a las fechas siguientes:

c) El plazo para la obtención del respaldo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, se realizará del 14 de enero al 6 de febrero del año 2018.”

d) La Declaración de procedencia de candidatos independientes, se realizará a más tardar el 16 de febrero del año 2018.”

- III. Con fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio PRE/468/2017, la Consejera Presidenta de este Instituto, en contestación al oficio INE/UTVOPL/717/2017, comunicó al Titular la Dirección de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, que en virtud de los Acuerdos IEQROO/CG/A-044-17 y IEQROO/CG/A-049-17, relativos a la ampliación y anteproyecto del presupuesto anual para el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciocho respectivamente; no se contempló la contratación de personal eventual para la Mesas de Control, relativas a la Solución Tecnológica (aplicación móvil) para la captación y procesamiento de los respaldos ciudadanos de los aspirantes a candidaturas independientes en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- IV. Con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEQROO/CG-A-039-2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario Integral del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- V. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo IEQROO/CG-A-073-17, aprobó la implementación de la solución tecnológica (aplicación móvil), proporcionada por el Instituto Nacional, para la verificación del porcentaje de respaldo ciudadano que deben reunir los aspirantes a candidatos independientes en la elección de Miembros de los Ayuntamientos dentro del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- VI. Con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto la circular número INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, relativa a la Solución Tecnológica (aplicación móvil) para la captación de apoyo ciudadano para candidaturas independientes, que en lo total incluye "Procedimiento de revisión de los apoyos clasificados como encontrados en la Lista Nominal", con la finalidad de garantizar la autenticidad de los apoyos ciudadanos enviados por los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito; misma que se anexa al presente Acuerdo.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal en relación con los artículos 98, numerales 1 y 2 y 104 de la Ley General; 49 fracción II de la Constitución Local; 120 y 125, fracción VI y XIX de la Ley Local, establecen que el Instituto es el organismo público autónomo responsable de la función estatal de preparar, desarrollar, organizar y vigilar las elecciones locales e instrumentar las formas de participación ciudadana que prevé la ley, estando dotado de personalidad jurídica;

patrimonio propio. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley local. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad y llevará a cabo las actividades para la preparación de la jornada electoral.

2. Que atendiendo a lo previsto en el artículo 91 de la Ley local, el proceso de selección de candidaturas independientes inicia con la convocatoria que emita el Consejo General y concluye con la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes; dicho proceso comprende las siguientes etapas:

- I. Registro de aspirantes;
- II. Obtención del respaldo ciudadano, y
- III. Declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes.

3. Que el artículo 98 de la Ley local, rige la segunda etapa del proceso de selección de candidaturas independientes consistente en la obtención de respaldo ciudadano, mismo que en el presente proceso electoral local ordinario 2017-2018, fue del catorce de enero al seis de febrero de la anualidad que transcurre.

Visto lo anterior, es de comentarse que mediante Acuerdo IEQROO/CG-A-073-17, este Consejo General, aprobó el uso de la aplicación tecnológica (aplicación móvil), proporcionada por el Instituto Nacional, para que los aspirantes a candidaturas independientes recaben el respaldo ciudadano exigido por la normatividad local, apegándose a los Lineamientos aprobados por este mismo órgano electoral mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-081/17, mismos que establecen que el Instituto Nacional, realizará la entrega de resultados de la verificación de la situación registral de los apoyos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes, en un plazo de cinco días posteriores a la conclusión del periodo de obtención de dichos apoyos, con base en el inciso I) del numeral 10 del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado por el Instituto Nacional y este Instituto

4. Que con motivo de la adhesión al uso de la Solución Tecnológica (aplicación móvil), y observancia a lo dispuesto en el Convenio de colaboración ya comentado, y en términos

de lo señalado en el Antecedente III del presente Acuerdo, la Dirección, es el área técnica de este Instituto, encargada del seguimiento de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, cuya circular motivo a este Acuerdo, refiere que es atribución de dicha Dirección Ejecutiva, con las facultades que le otorga el artículo 54 de la Ley General, llevar a cabo el procedimiento que a continuación se describe:

"

A. *El INE, procederá a efectuar una muestra aleatoria de los registros preliminares que estén clasificados como "encontrados en Lista Nominal", a través de una búsqueda automatizada con el fin de verificar en Mesa de Control, la información enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que mediante esta revisión y verificación, se comprobará que la información recibida corresponda a lo siguiente:*

- *Fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.*
- *Fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.*
- *Fotografía viva (opcional)*
- *Firma del ciudadano que brinda el apoyo ciudadano*

B. *En caso de encontrarse inconsistencias e irregularidades de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad electoral, que superen el 10 por ciento de esta muestra aleatoria de los registros con estatus preliminares "encontrados en Lista Nominal", se procederá a la revisión total de cada uno de los registros, de los enviados por los auxiliares de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes que estén en este supuesto, a fin de hacerlo del conocimiento de los OPL de manera que se tomen las medidas que se tengan previstas en las legislaciones locales respecto de los apoyos ciudadanos.*

C. *Es importante señalar que, el INE de acuerdo a las inconsistencias que ha encontrado, estableció tres tipos de inconsistencias:*

- *Fotocopia de la Credencial para Votar*
- *Credencial inválida: incumplimiento de lo establecido en los lineamientos (otro documento, imagen tomada de una pantalla o monitor, etc.)*
- *Simulación de Credencial para Votar: plantilla o formato que no corresponde a una Credencial para Votar emitida por el Instituto.*

D. Los resultados de esta revisión será notificada a los Organismos Públicos Locales, con el fin de que notifiquen a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales, así como consideren las acciones a tomar de acuerdo a cada una de sus legislaciones locales. Se anexan al presente los ejemplos de los reportes que se estarán entregando.

Los Organismos Públicos Locales, deberán otorgar dentro de los cinco días posterior a la notificación a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales, su derecho de audiencia, con el fin de que les sean mostrados los registros encontrados dentro las anomalías mencionadas en el Punto C, a fin de que, durante esta revisión en la audiencia, las y los aspirantes a Candidatura Independiente, exponga lo que a su derecho convenga de los mismos.

- E. Una vez concluido la actividad anterior, los Organismos Públicos Locales, deberá notificar al INE, las acciones que se deberán tomar respecto a las inconsistencias y/o anomalías encontradas, para en su caso, establecer las acciones y sanciones correspondientes.*
- F. Finalmente, y una vez realizadas las actividades relativas a la revisión de los apoyos ciudadanos el OPL, deberá determinar las cifras finales de los aspirantes para que a su vez se determine la procedencia de la Candidatura Independiente.”*

Lo transcrito guarda relación con el inciso l) del apartado 10 del Anexo Técnico que se refiere en el Antecedente I, que en lo que interesa refiere lo siguiente:

“LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, entregará... en un plazo de 5 días naturales después de haber concluido la captación de apoyo ciudadano, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la

verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presente las y los candidatos candidaturas independientes."

Cabe referir, que los aspirantes cuya cantidad de respaldos ciudadanos en estatus de "en Lista Nominal", sea inferior a mil un registros, y que hayan alcanzado el umbral del uno punto cinco por ciento del padrón electoral con corte al treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, serán revisados en su totalidad de acuerdo a lo indicado en la circular que dio origen al presente Acuerdo.

Por lo anterior, es pertinente citar que la circular de referencia, refiere un Plan de actividades para la revisión de muestras y en su caso, el total de apoyos en los casos que aplique, a fin de estar en la posibilidad de disponer de los resultados de dicha verificación, mismo que consiste en lo siguiente:

| Cons. | Actividad | Periodo | Participantes | Observaciones |
|-------|--|--------------------------|---------------|---|
| 1 | Recepción de Apoyos Ciudadanos conforme al periodo establecido (24 horas posteriores al cierre), tomando como referencia la fecha de conclusión de cada cargo. | 07.02.2018 | DFRFE | Los apoyos Ciudadanos que ingresen en las siguientes 24 horas posteriores a la fecha límite de captación, serán contabilizados como enviados al INE. Para el caso del Estado de México, los aspirantes para el cargo de Presidente Municipal, el 22 de enero concluya el periodo de captación. |
| 2 | Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción. | 07.02.2018 09.07.2018 | OPL | El OPL deberá tener control de los municipios o regiones donde aplicará dicho Régimen de Excepción y la captura manual no deberá exceder del periodo establecido en el presente Plan. |
| 3 | Revisión y clarificación de apoyos Ciudadanos en Mesa de Control. | 07.02.2018 09.02.2018 | DFRFE | Para el caso del OPL de la Ciudad de México y Quintana Roo, dicha actividad está a cargo del OPL. En los casos de Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción, el OPL deberá realizar la revisión y clarificación de los apoyos utilizados por dicha actividad en mesa de control. |
| 4 | Cierre preliminar de cifras para la generación de la muestra para la revisión de los apoyos ciudadanos. | 10.02.2018 | DERFE | |
| 5 | Selección y verificación de muestra para la revisión de apoyo ciudadano con estatus de "EN LISTA NOMINAL" | 12.02.2018 16.02.2018 | DERFF | Los Aspirantes cuya cantidad de apoyos sea inferior a 1001 registros, se revisará la totalidad de apoyos. Únicamente serán muestreados los Aspirantes que hayan alcanzado el umbral establecido por el OPL. |
| 6 | Revisión del 100% de apoyos de aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencias, como resultado de la revisión de la muestra correspondiente. | 17.02.2018 23.02.2018 | DERFE | |

| Cons. | Actividad | Periodo | Participantes | Observaciones |
|-------|---|--------------------------|----------------|--|
| 7 | Entrega de resultados de revisión de muestras y en su caso, de los casos en donde se aplicó la revisión total al OPL. | 24.02.2018 | DERFE | |
| 8 | Notificación a aspirantes a candidaturas independientes. | 26.02.2018 | OPL | La DERFE enviará una relación nominativa de los apoyos identificados con alguna inconsistencia. |
| 9 | Garantía de Audiencia. | 27.02.2018 28.02.2018 | OPI/ASPIRANTES | Se sugiere que el OPL considere las garantías de audiencia para aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencia, producto de la revisión de la muestra correspondiente. |
| 10 | Remisión de actas de garantía de audiencia a la DERFE. | 01.03.2018 | OPL | |
| 11 | Actualización de la base de datos de apoyo ciudadano, a partir de los resultados de las garantías de audiencia. | 01.03.2018 02.03.2018 | | Se descontarán de la lista nominal, los apoyos ciudadanos que no sean subsanados en las garantías de audiencia |
| 12 | Envío de cifras definitivas de verificación de apoyo ciudadano al OPL. | 03.03.2018 | DERFE | |

Como se ve, la fecha de conclusión del procedimiento descrito, no es acorde al plazo establecido en el inciso d) de la fracción V del Cuarto Transitorio de la Ley local, mismo que estipula que la declaratoria de las y los candidatos que tendrán derecho a registrarse en la modalidad de candidaturas independientes en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, será emitida a más tardar el dieciséis de febrero del año en curso.

En ese tenor, es menester comentar que, tal y como lo refiere la circular que se atiende, el contexto del Convenio de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional, se incluyó un numeral específico relacionado con el mecanismo de revisión por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional, de los apoyos captados mediante la aplicación móvil de manera similar a lo que se realiza con los aspirantes a nivel federal.

Luego entonces, este órgano electoral se encuentra constreñido a las disposiciones contenidas en el documento jurídico de mérito y/o en su caso a todas aquellas disposiciones supervenientes en lo aplicable al mecanismo de revisión por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y toda vez que a juicio de esta autoridad electoral, dicho procedimiento privilegia en todo momento, el derecho de audiencia de los aspirantes a candidaturas independientes; lo legalmente conducente es adherirse a la calendarización referida por el ente nacional, sin dejar de mencionar que

ello no vulnera el principio de legalidad, sino por el contrario, al potenciar el principio de certeza en la validación de los respaldos ciudadanos captados por medio de la aplicación móvil, redundará en la legalidad de las declaratorias que al efecto emita este Instituto una vez, concluidas las actividades ya referidas y en general a la transparencia en la captación y procesamiento de los respaldos ciudadanos obtenidos por las y los aspirantes a candidaturas independientes.

5. Que en atención a la información requerida por el Instituto Nacional, relativa a los umbrales que deben cumplir los aspirantes a candidaturas independientes indicadas en la circular de referencia, es menester remitir a más tardar el catorce de febrero de la anualidad que transcurre, la información solicitada, a efecto de que dicha autoridad nacional, determine la cantidad de muestra aleatoria que será considerada para el procedimiento ya descrito, misma que consiste en lo siguiente:

- I. Consecutivo;
- II. Folio del aspirante en el sistema;
- III. Nombre del aspirante;
- IV. Cargo;
- V. Clave de Distrito local/Municipio;
- VI. Umbral de Lista Nominal requerido; y
- VII. Esquema de captación de apoyo que utilizó el aspirante

6. Que por lo expuesto anteriormente, una vez recibidas las cifras definitivas de verificación de apoyo ciudadano, por parte del Instituto Nacional, este Instituto estará en posibilidad dentro de las setenta y dos horas siguientes, de emitir las declaratorias a que hace referencia el inciso d) de la fracción V del Cuarto Transitorio de la Ley local, en pleno apego al Plan de actividades para la revisión y cierre de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes que refiere la circular que se atiende.

Asimismo, y en atención al Plan de actividades para la revisión de muestras, a que hace referencia el Considerando 4 de este Acuerdo, lo conducente es modificar el Calendario Integral del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en lo que fue motivo de análisis en este documento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el presente Acuerdo en términos de sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Modificar el Calendario Integral del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en lo relativo al plazo de la emisión de las declaratorias de procedencia de las y los aspirantes que tendrán derecho de registrarse en la modalidad de candidaturas independientes.

TERCERO. Emitir la declaratoria de quienes tendrán derecho a registrarse como candidatos/as independientes, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la entrega de las cifras definitivas de verificación del respaldo ciudadano, con base al Plan de Actividades para la revisión y cierre de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes, referido en la circular INE/DERFE/UTVOPL/01/2018, habida cuenta que de ello se haga al Instituto Nacional.

CUARTO. Notificar por oficio a las y los aspirantes a candidaturas independientes, que participan en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación, ambos del Instituto Nacional; a los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, y por estrados a los demás interesados.

SEXTO. Publicar y difundir el presente Acuerdo, en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de Quintana Roo.

SÉPTIMO. Cumplir lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter urgente celebrada el día catorce del mes de febrero del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.

MTRA. MAYRA SAN BONAVENTURA CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

DR. JUAN ENRIQUE FERRANDO SERRAZA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

CIRCULAR NÚMERO: INE/DERFE/UTVOPL/01/2018

Asunto: Solución Tecnológica (Aplicación Móvil) para la captación de apoyo ciudadano para candidaturas independientes.

Ciudad de México, 12 de febrero de 2018

**CONSEJERAS PRESIDENTAS Y
CONSEJEROS PRESIDENTES
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES QUE APROBARON
EL USO DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PARA LA CAPTACIÓN
DEL APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, inciso n) y 60 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, inciso j) y 73, párrafo 1, incisos a) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y con relación a las actividades que el Instituto Nacional Electoral (INE) lleva a cabo en el contexto del Proceso Electoral Federal 2017-2018, y en particular al desarrollo de las actividades para la verificación de los apoyos ciudadanos de los aspirantes a una candidatura independiente para los cargos de Presidente, Senador y Diputado.

El 28 de agosto de 2017 mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG387/2017, se emitieron los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los que se dio a conocer que la herramienta por la cual las y los interesados habrían de recabar el apoyo ciudadano sería a través de una aplicación móvil.

En el marco de los convenios de apoyo y colaboración que se llevan a cabo con los Organismos Públicos Locales (OPL) y en particular a las actividades relacionadas con el uso y aplicación de la Solución Tecnológica para la Captación de Apoyo Ciudadano, para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a diversos cargos de elección popular, en el contexto de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, se incluyó un numeral específico relacionado con el mecanismo de revisión por parte de la DERFE de dichos apoyos, de manera similar a lo que se realiza con los aspirantes a nivel federal.

El procedimiento que implementó el INE, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para realizar la verificación de los apoyos ciudadanos que fueron encontrados en la Lista Nominal y determinar la validación de los mismos con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE, con la finalidad de dar certeza respecto a la autenticidad de los apoyos ciudadanos presentados por los aspirantes a Candidaturas Independientes para el cargo de Diputado Federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

Para tal efecto, este procedimiento consistió en que una vez finalizado el periodo de captación, se concluyó con el procesamiento y verificación en masa de control de los apoyos ciudadanos y se realizó una muestra estadística aleatoria de los aspirantes que alcanzaron el umbral establecido, con la finalidad de identificar posibles inconsistencias (fotocopias o imágenes que no correspondieran al anverso y reverso de la Credencial para Votar que correspondiera con los datos captados) en los apoyos considerados como "válidos" (En Lista Nominal) en la verificación de los datos captados. Una vez concluida con la verificación de los apoyos producto de la muestra estadística, se determinó que en los casos en donde el porcentaje de inconsistencias fuera igual o superior al 10%, se llevaría a cabo la revisión de la totalidad de los apoyos ciudadanos identificados en la Lista Nominal.

En este sentido, el INE determinó que aquellos casos en donde el registro de apoyo ciudadano en su conjunto (datos e imágenes) no cumplieran lo establecido en los lineamientos, dicho registro no sería tomado en cuenta para el cómputo final de la verificación, por tratarse de un apoyo considerado nulo.

Cabe señalar que, las atribuciones de la DERFE descritas en el Artículo 54 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan lo siguiente:

Artículo 54

1. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva;
- b) Formar el Padrón Electoral;
- c) Expedir la credencial para votar según lo dispuesto en el Título Primero del Libro Cuarto de esta Ley;
- d) Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de esta Ley;
- e) Establecer con las autoridades federales, estatales y municipales la coordinación necesaria, a fin de obtener la información sobre fallecimientos de los ciudadanos, o sobre pérdida, suspensión u obtención de la ciudadanía;
- f) Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de esta Ley;
- g) Formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales;
- h) Mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral;
- i) Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos por esta Ley;
- j) Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- k) Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia;
- l) Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto los asuntos de su competencia;
- m) Asistir a las sesiones de la Comisión del Registro Federal de Electores sólo con derecho de voz;
- n) Proceder a la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes, y
- ñ) Las demás que le confiera esta Ley.

Considerando lo señalado anteriormente y con el fin de dar mayor certeza a los trabajos que realiza el INE en el marco de la captación de apoyo ciudadano para los aspirantes a una candidatura independiente a nivel local, en los que se haya convenido utilizar la aplicación móvil, se les informa que la DERFE realizará la misma verificación de apoyo ciudadano de aspirantes para cargos de elección en su ámbito local, aplicando el procedimiento implementado por el INE para los cargos a nivel federal, por lo que se realizará la revisión de una muestra estadística de los aspirantes que hayan alcanzado el umbral (número y dispersión) de los apoyos señalados preliminarmente como "válidos" (En Lista Nominal) y la revisión total de los apoyos de aquellos aspirantes que en la muestra estadística presenten incidencias equivalentes o mayores al 10%. En este sentido, los dictámenes finales se entregarán con los resultados del procedimiento antes descrito para que estén sólidamente soportados y puedan someterse a consideración de los Consejos Generales de cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Conforme a lo descrito en los párrafos precedentes, y en virtud de que el cierre de los procesos de captación de apoyo ciudadano de la mayoría de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local está concluido o, en su caso, próximo a concluir en diversas entidades federalivas, se hace del conocimiento de los OPL que están utilizando la Solución Tecnológica para la captación y verificación del apoyo ciudadano, el procedimiento a seguir para la revisión que la DERFE llevará a cabo en los próximos días con el fin de garantizar la autenticidad de los apoyos ciudadanos enviados por las y los aspirantes a candidaturas independientes en el ámbito local y que fueron recabados mediante dicha Solución Tecnológica.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LOS APOYOS CLASIFICADOS COMO "ENCONTRADOS EN LISTA NOMINAL"

- A. El INE procederá a efectuar una muestra aleatoria de los registros preliminares que este clasificados como 'encontrados en Lista Nominal' a través de una búsqueda automatizada, con el fin de verificar en Mesa de Control, la información enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que mediante esta revisión y verificación, se comprobará que la información recibida corresponda a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

- Fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
 - Fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
 - Fotografía viva (opcional)
 - Firma del ciudadano que brinda el apoyo ciudadano
- B. En caso de encontrarse inconsistencias e irregularidades de los apoyos ciudadanos entregados a la autoridad electoral, que superen el 10 por ciento de esta muestra aleatoria de los registros con estatus preliminares "encontrados en Lista Nominal", se procederá a la revisión total de cada uno de los registros, de los enviados por los auxiliares de las y los Aspirantes a Candidatura Independiente que estén en este supuesto, a fin de hacerlo del conocimiento de los OPL de manera que se tomen las medidas que se tengan previstas en sus legislaciones locales respecto de los Apoyos Ciudadanos.
- C. Es importante señalar que, el INE de acuerdo a las inconsistencias que ha encontrado, estableció tres tipos de inconsistencias:
- Fotocopia de la Credencial para Votar
 - Credencial Inválida: Incumplimiento de lo establecido en los lineamientos (Otro documento, imagen tomada de una pantalla o monitor, etc.).
 - Simulación de Credencial para Votar: plantilla o formato que no corresponde a una Credencial para Votar emitida por el Instituto.
- D. Los resultados de esta revisión será notificada a los Organismos Públicos Locales, con el fin de que notifiquen a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales, así como consideren las acciones a tomar de acuerdo a cada una de sus legislaciones locales. Se anexan al presente los ejemplos de los reportes que se estarán entregando.
- Los Organismos Públicos Locales, deberán otorgar dentro de los cinco días posteriores a la notificación a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes Locales, su derecho de audiencia con el fin de que les sean mostrados los registros encontrados dentro las anomalías mencionadas en el punto C, a fin de que, durante esta revisión en la audiencia, las y los Aspirantes a Candidatura Independiente, expongan lo que a su derecho convenga de los mismos.
- E. Una vez concluido la actividad anterior, los Organismos Públicos Locales, deberán notificar al INE, las acciones que se deberán tomar respecto a las inconsistencias y/o anomalías encontradas, para en su caso, establecer las acciones y sanciones correspondientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

F. Finalmente, y una vez realizadas las actividades relativas a la revisión de los apoyos ciudadanos el OPL deberá determinar las cifras finales de los aspirantes para que a su vez se determine la procedencia de la Candidatura Independiente.

Adicionalmente, y con el fin de conocer los umbrales que deberán cumplir los aspirantes, se solicita su apreciable apoyo para que, a más tardar el próximo 14 de febrero, se complemente la siguiente tabla con la información relativa a los aspirantes a candidaturas independientes que hayan obtenido su registro en el OPL correspondiente, a fin de que con base a la información proporcionada se efectúe la cantidad de muestra aleatoria que será tomada en cuenta para la revisión (se adjunta el formato en archivo Excel para su llenado).

| Cons. | Folio del Aspirante en el Sistema | Nombre de Aspirante | Cargo | Clave de Distrito Local/Municipio | Umbral de Lista Nominal requerido | Esquema de captación de apoyo que utilizó el aspirante. 1.-App 2.-App+Captura manual por régimen de Excepción 3.-Esquema tradicional de captación en papel sin haber sido registrado en la App. |
|-------|-----------------------------------|---------------------|-------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
| | | | | | | |
| | | | | | | |

De la misma forma, y con respecto a lo que se establece en el Anexo Técnico en su apartado 10. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, y en particular a la cláusula que establece lo siguiente:

“...
“LA DERFE”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, entregará... en un plazo de 5 días naturales después de haber concluido la captación de apoyo ciudadano, un archivo en formato de MS-Excel, con los resultados de la verificación de situación registral del apoyo ciudadano que presenten las y los aspirantes a candidaturas independientes.
...”

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que con base a lo que se comunica en el presente oficio, a continuación se describe el Plan de Actividades a desarrollar en los próximos días, para la revisión de muestras y en su caso, del total de apoyos en los casos que aplique a fin de estar en posibilidades de disponer de los resultados de la verificación de la situación registral para que los OPL continúen con las actividades a las que haya lugar para determinar la procedencia de las candidaturas independientes.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

Plan de Actividades para la revisión y cierre de la verificación de los apoyos ciudadanos de las y los aspirantes a candidaturas independientes para los diversos cargos de elección popular

| Cans. | Actividad | Periodo | Participantes | Observaciones |
|-------|--|--------------------------|---------------|---|
| 1 | Recepción de Apoyos Ciudadanos conforme al periodo establecido (24 horas posteriores al cierre), tomando como referencia la fecha de conclusión de cada cargo. | 07.02.2018 | DERFE | Los apoyos ciudadanos que ingresen en las siguientes 24 horas posteriores a la fecha límite de captación, serán contabilizados como enviados al INE. Para el caso del Estado de México, los aspirantes para el cargo de Presidente Municipal, el 22 de enero concluyó el periodo de captación. ¹ |
| 2 | Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción | 07.02.2018 09.02.2018 | OPL | El OPL deberá tener control de los municipios o regiones donde aplicará dicho Régimen de Excepción y la captura manual no deberá exceder del periodo establecido en el presente Plan |
| 3 | Revisión y clarificación de apoyos Ciudadanos en Mesa de Control. | 07.02.2018 09.02.2018 | DERFE | Para el caso del OPL de la Ciudad de México y Quintana Roo, dicha actividad está a cargo del OPL. En los casos de Captura manual de apoyo ciudadano de los casos identificados por el OPL como Régimen de Excepción, el OPL deberá realizar la revisión y clarificación de los apoyos ubicados por dicha actividad en mesa de control. |
| 4 | Cierre preliminar de cifras para la generación de la muestra para la revisión de los apoyos ciudadanos. | 10.02.2018 | DERFE | |
| 5 | Selección y verificación de muestra de Apoyos Ciudadanos con estatus de "EN_LISTA_NOMINAL" | 12.02.2018 16.02.2018 | DERFE | Los Aspirantes cuya cantidad de apoyos sea inferior a 1001 registros, se revisará la totalidad de apoyos. Únicamente serán muestreados los Aspirantes que hayan alcanzado el umbral establecido por el OPL |
| 6 | Revisión del 100% de apoyos de aquellos casos en donde se rebasa el 10% de inconsistencias, como resultado de la revisión de la muestra correspondiente. | 17.02.2018 23.02.2018 | DERFE | |
| 7 | Entrega de resultados de revisión de muestras y en su caso, de los casos en donde se aplicó la revisión total al OPL. | 24.02.2018 | DERFE | |
| 8 | Notificación a aspirantes a candidaturas independientes. | 26.02.2018 | OPL | Le DERFE enviará una relación nominativa de los apoyos identificados con alguna inconsistencia. |

[Handwritten signature]

¹ De igual manera se considerará el presente plazo en aquellas entidades en las que se ha ajustado la fecha de término del periodo para recabar el apoyo ciudadano.



PORQUE MI PAÍS ME IMPORTA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Cons. | Actividad | Periodo | Participantes | Observaciones |
|-------|---|-----------------------------|--------------------|--|
| 9 | Garantías de Audiencia. | 27.02.2018- 28.02.2018 | OPL/ Aspirantes | Se sugiere que el OPL considere las Garantías de Audiencia para aquellos casos en donde se rebase el 10% de inconsistencia, producto de la revisión de la muestra correspondiente. |
| 10 | Remisión de Actas de Garantía de Audiencia a la DERFE. | 01.03.2018 | OPL | |
| 11 | Actualización de la base de datos de apoyo ciudadano, a partir de los resultados de las Garantías de Audiencia. | 01.03.2018 -- 02.03.2018 | | Se descontarán de la Lista Nominal, los apoyos ciudadanos que no sean subsanados en las Garantías de Audiencia. |
| 12 | Envío de cifras definitivas de verificación de Apoyo Ciudadano al OPL. | 03.03.2018 | DERFE | |

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Ing. René Miranda Jaimes

Director Ejecutivo de la Dirección del Registro Federal de Electores

C.c.p Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejo Presidencial del Instituto Nacional Electoral. Presente
 Mtra. Jaína Rivera Velázquez, Consejo Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente
 Dr. Braulio Nuñez Hernández, Consejo Electoral y Presidente de la Comisión de Franquicias y Partidos Políticos. Presente.
 Lic. Enrique Andrade González, Consejo Electoral y Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores. Presente.
 Lic. Eduardo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de Instituto Nacional Electoral. Presente.
 Archivo

| | |
|---------|--|
| Presé. | |
| Elaboró | |